



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024/MDPN

Punta Negra, 08 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 038-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000323-2023-SGOPC-GDT/MDPN, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Exp. N° 1272-2023/MDPN y N° 8437-2023/MDPN; y demás documentos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27942, establece que, el Concejo Municipal es el órgano Normativo, deliberante y fiscalizador del Gobierno Local y ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo dispone el numeral 1.1 del artículo 73° de del cuerpo normativo antes señalado, los Gobiernos Locales asumen competencia y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende la zonificación. Asimismo, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:* 3.1. *Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.*

Que, con Exp. N° 1272-2023/MDPN de fecha 21 de febrero de 2023, el Presidente del Instituto Terramar, solicita se sirva poner en consideración del Concejo Distrital, Declarar de Interés Público el Plan Específico “Entre Olas y Lomas, versión 2”.

Que, mediante Exp. N° 8437-2023/NDPN de fecha 06 de diciembre de 2023, el Presidente del Instituto Terramar, reitera el pedido de declaratoria de interés público por parte del Concejo Distrital de Punta Negra respecto al Plan Específico “Entre Olas y Lomas Versión 2”.

Que, con Informe N° 000323-2023-SGOPC-GDT/MDPN de fecha 12 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, adjunta el Informe Técnico N°00146-2023-JBZ-SGOPC-GDT/MDPN de fecha 12 de diciembre de 2023, concluyendo opinión favorable sobre la Propuesta del Plan Específico “Ente Olas y Lomas, versión 2” en la zona de expansión Urbana del Distrito de Punta Negra.

Que, de conformidad con lo señalado por el área técnica, la Gerencia de Desarrollo Territorial, señala que el estudio para la elaboración del Plan Específico “Entre Olas y Lomas, version 2” para el área de expansión urbana del Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, se ha efectuado de conformidad con los requerimientos establecidos por la Ordenanza N° 1862- MML y N° 2288- ML. Desarrándose cada uno de los aspectos requeridos según interpretación del Instituto Terramar.

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024/MDPN

Que, de acuerdo con el Plan de Clasificación de Suelos de PLAN MET 2040, aprobado mediante la reciente publicación de la Ordenanza N° 2499-MML, esta zona está considerada como suelo urbanizable.

Asimismo, se considera importante mencionar los siguientes cinco (05) elementos como lineamientos de evaluación de esta propuesta de Plan Específico, que son los siguientes:

1. Sector Logístico - Industrial Zona Este del Distrito: La propuesta del Plan Específico “Entre Olas y Lomas, versión 2”, ha incorporado de manera coincidente los desarrollos logísticos e industriales que han venido implementándose en la zona Este del distrito. En este clúster logístico – industrial, viene funcionando empresas metalmeccánicas como IMECON SA, logística como FARGOLINE de la Corporación FERREYCORP, Centro de Distribución de SUPERMERCADOS PERUANOS SA del Grupo INTERCORP, COMERCIAL DEL ACERO-COMASA, entre otros propietarios de terrenos rústico que cuentan con Resoluciones de procesos urbanísticos gestionados ante esta Municipalidad Distrital, tales como Planeamientos Integrales, Licencias, Habilitaciones Urbanas con la intervención de las Comisiones Técnicas y Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

2. Afectación en Uso de la Faja Marginal Cruz de Hueso: La propuesta de Plan Específico “Entre Olas y Lomas, versión 2”, ha incorporado de manera coincidente lo señalado como “Riesgo Geotécnico — RG” una sección que discurre a lo largo de la Quebrada Cruz de Hueso, que define el límite con el Distrito de San Bartolo hasta el Océano Pacífico, en concordancia con el polígono establecido por la Autoridad Nacional de Agua, la cual delimita la faja marginal de la quebrada Cruz de Hueso, en función a las áreas inundables producto de un estudio hidrológico que efectuó esta entidad competente en el año 2020.

3. Área Protegida de Lomas: El Plan Específico “Entre Olas y Lomas, versión 2”, no compromete el Área de Protección de Lomas incluida en la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles” por Resolución Directoral Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE; pero, además, ha considerado una vía ecoturística que permitiría un sistema de movilidad sostenible mediante una Ciclovía y Malecón Peatonal Distrital que integrará transversalmente el Distrito de Oeste a Este, asimismo de Norte a Sur a través de ciclovía interdistritales existentes (Antigua Panamericana Sur) y proyectada (Av. Nueva Accesibilidad Sur), que permitirá el aprovechamiento racional de este importante activo ambiental como son las Lomas Caringa y Jime.

4. Zona Arqueológica: El Plan Específico “Entre Olas y Lomas, versión 2”, ha respetado del mismo modo las zonas arqueológicas declaradas como Patrimonio Cultural por Resolución N°204-2011-VMPCIC-MC. La más grande de ellas, también estará conectada por la Ciclovía Distrital e Interdistrital, pero además esta zona arqueológica será aprovechada visualmente por los emplazamientos proyectados para Universidades y Centro Financiero.

Vías Metropolitanas: El Plan Específico “Entre Olas y Lomas, versión 2”, ha respetado el trazo y sección de las vías metropolitanas proyectadas que figuran en las Ordenanzas N° 341-MML y Ord. 2343-MML Sistema Vial Metropolitano, tales como Av. Prolongación, Pachacútec, Nueva Accesibilidad Sur y Vía Periurbana. De esta manera el futuro desarrollo urbanístico en esa zona estará debidamente conectada hacia Lima, por medio de los sistemas de transporte urbano proyectados (corredores viales y tren de cercanías). Asimismo, se ha contemplado una vía colectora denominada Av. Separadora Industrial, que permitirá un aislamiento adecuado entre el clúster industrial y la zona residencial y comercial proyectadas.

Asimismo, se tiene que, el planeamiento integral que se propone permitirá alcanzar los siguientes objetivos:

- Tecnología:** El área permitirá el desarrollo del área con el uso intensivo de tecnología urbana promotora de inversiones, posibilitará contar en el distrito de Punta Negra con un sector industrial dinamizador de la economía local.
- Inclusión:** Posibilitará debilitar invasiones, para permitir que las ciudades crezcan por inversión y no por invasión, logrando calidad de vida y modernidad.
- Servicios Básicos:** El agua, desagüe, luz, internet, salud, seguridad, recreación, serán los atributos de este nuevo tejido urbano.

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024/MDPN

Por último, se tiene que el Plan busca entre otros objetivos desarrollar un crecimiento urbano acorde con el Plan Nacional, en beneficio de nuestro distrito y su población, entre ellos, se tiene lo siguiente:

- Articular física, social, económica, cultural y ambiental el Área de Expansión Urbana (AEU) como el Área de Protección (AP) con el Área Urbana (AU) y viceversa.
- Posibilitar un desarrollo autosuficiente, sin perder lazos con la ciudad, con identidad e imagen física propia.
- Facilitar la implantación de actividades sociales y productivas de manera ordenada, armónica e integral favoreciendo la integración y proximidad de las que resulten compatibles.
- Alcanzar niveles de masa crítica poblacional residente y flotante que garantice la existencia de equipamiento urbanos colectivos y espacios públicos para las personas, diversificados de categoría y calidad.
- Introducir la naturaleza (área verde plantada) en el AEU proporcionando la mejora de la calidad visual del paisaje natural y propiciar la creación de espacios de integración social y convivencia ciudadana cotidiana.
- Garantizar la preservación y articulación del ecosistema costera (litoral y lomas) como del patrimonio arqueológico.
- Sentar bases para la implantación de forma de desplazamientos más sostenibles hacia y dentro del AEU.
- Garantizar la seguridad de personas, edificaciones e infraestructuras, frente a eventuales riesgos naturales y antrópicos.

Que, mediante Informe N° 038-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera Viable Declarar de Interés Público el Plan Específico “Entre Olas y Lomas, versión 2”, el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de Punta Negra, brindando un mayor bienestar social, crecimiento económico, acceso y participación cultural, protección ambiental y fortalecimiento institucional.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024/MDPN de fecha 08 de febrero de 2024, se trató en la Estación de Orden del Día, el punto de agenda: **DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECÍFICO “ENTRE OLAS Y LOMAS, VERSIÓN 2”, EN LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA;** el cual fue sustentando por el Arq. Luis De Las Casas, en representación del Instituto TERRAMAR.

Ahora bien, se somete a consideración del pleno de Concejo Municipal, aprobar y declarar de Interés Público Distrital la Propuesta del Plan Específico “Entre Olas y Lomas, versión 2”, en la Zona de Expansión Urbana del Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima; el cual fue objeto de deliberación y después de un amplio análisis, finalmente se aprueba por unanimidad, según el siguiente detalle:

1	REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER	APROBADO
2	REGIDORA NANCI LOPEZ VDA DE SUYO	APROBADO
3	REGIDOR GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ	APROBADO
4	REGIDORA FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE	APROBADO
5	REGIDORA OLGA ÁNGELA ORBEGOSO CAVERO	APROBADO

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL, LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECÍFICO “ENTRE OLAS Y LOMAS” VERSIÓN 2, EN LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa y que en anexo, forma parte del presente Acuerdo de Concejo.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

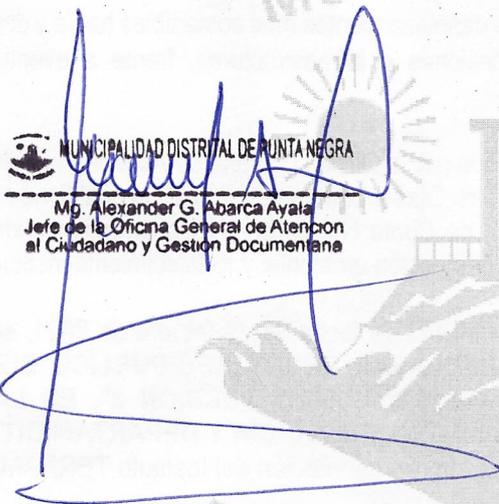
ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024/MDPN

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la remisión del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al Instituto Metropolitano de Planificación y demás organismos que fueran competentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL y demás órganos y unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ILOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE